



Resolución Administrativa

Nº 448 -2018-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Chulucanas 04 de Diciembre del 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 261 - 2018-ANA-AAA-JZ-ALA.AP-AT/DRJC, con registro CUT: 2007494-2018;
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, se establecieron disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua para el periodo 2018-2020;

Que, según el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30157, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios con sistema de abastecimiento propios, cuyas denominaciones serán las que establezcan sus integrantes;

Que, habiendo vencido el plazo establecido por el literal a) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, para que las Organizaciones de Usuarios de Agua se adecúen voluntariamente a la Ley N° 30157 y su Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua debe hacerlo de oficio, conforme a la facultad establecida en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, a través de la emisión de un acto administrativo, que permita inscribir en la Partida Electrónica de la organización de usuarios no adecuada al nuevo régimen legal, el reemplazo de sus estatutos por el texto de la Ley N° 30157, su Reglamento y modificatorias;

Que, por Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, en el inciso 2.2 del artículo 2°, establece que el reconocimiento y adecuación de los comités y comisiones de usuarios estén a cargo de las Administraciones Locales de Agua el cual debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral con el artículo 22 del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI;

Que, asimismo, dado que la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua al nuevo régimen legal, implica el cambio de su denominación, corresponde que la Comisión de Usuarios de Riego Nor Andino de la Sub Cuenca Hidrográfica de la Quebradas Lechuga, Cashapite y Chalpa, asuma la denominación Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nor Andino de la Sub Cuenca Hidrográfica de las Quebradas Lechuga, Cashapite y Chalpa; modificación que también debe realizarse de oficio, conforme al tercer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final antes citada, al disponer que por el solo mérito del acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Agua, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP inscribe la modificación de la denominación de las organizaciones de usuarios de agua a fin que se encuentren con arreglo al nuevo marco legal;

Que, el documento del visto concluye que en tanto la Comisión de Usuarios de Riego Nor Andino de la Sub Cuenca Hidrográfica de la Quebradas Lechuga, Cashapite y Chalpa se encuentre inscrita en la Partida Electrónica N°11115202 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral de N° I – Sede Piura, no se encuentra adecuada/o a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, recomienda se disponga la inscripción de la adecuación de la citada organización ante la SUNARP y la subsecuente modificación de su





Resolución Administrativa

N° 448 -2018-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

denominación; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

En uso de las facultades establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decretos Supremos N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, la inscripción, en la Partida Electrónica N° 11115202 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I – Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la adecuación de la Comisión de Usuarios de Riego Nor Andino de la Sub Cuenca Hidrográfica de las Quebradas Lechuga, Cashapite y Chalpa a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, normas que regirán en reemplazo de los estatutos de la referida organización que fueron aprobados con el anterior marco legal.

ARTÍCULO 2.- Disponer, la inscripción de la modificación de la denominación de la Comisión de Usuarios de Riego Nor Andino de la Sub Cuenca Hidrográfica de las Quebradas Lechuga, Cashapite y Chalpa inscrita en la Partida Electrónica N° 11115202 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I – Sede Piura, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la cual queda denominada como **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nor Andino de la Sub Cuenca Hidrográfica de las Quebradas Lechuga, Cashapite y Chalpa**.

ARTÍCULO 3.- Oficiar, a la Zona Registral de N° I – Sede Piura, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción de la adecuación y modificación de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nor Andino de la Sub Cuenca Hidrográfica de las Quebradas Lechuga, Cashapite y Chalpa dispuesta en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, la inscripción de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nor Andino de la Sub Cuenca Hidrográfica de las Quebradas Lechuga, Cashapite y Chalpa, en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Disponer, que la “Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nor Andino de la Sub Cuenca Hidrográfica de las Quebradas Lechuga, Cashapite y Chalpa”, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el Marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 6.- Notificar, la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nor Andino de la Sub Cuenca Hidrográfica de las Quebradas Lechuga, Cashapite y Chalpa, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, con forme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO PIURA

ING. GROVER ERNESTO URREGO GARCÍA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ALTO PIURA